



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2800

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 07 DIC 2021

VISTO:

La Ley N° 13920; y

CONSIDERANDO:

Que la dinámica de distintas cuestiones de la gestión de gobierno aconsejan agrupar en una misma cartera ministerial las cuestiones que se vinculan con la seguridad pública;

Que conforme el criterio indicado se propicia asignar al Ministerio de Seguridad las competencias relativas a la organización y funcionamiento del Sistema Penitenciario Provincial; para lo cual corresponde incluir en su estructura a la Secretaría de Asuntos Penales y Penitenciarios, precisando sus misiones y funciones en la nueva jurisdicción;

Que tales misiones en el área de seguridad corresponde se concreten en: a) asistir al Ministro de Seguridad en la organización y funcionamiento del Sistema Penitenciario Provincial, conforme la Ley N° 8183; así como en lo relativo al proceso de ejecución de la pena privativa de la libertad, el trabajo y producción penitenciaria por intermedio del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), Ley N° 9907 y Decreto N° 201/78; promoviendo las mejoras necesarias para el logro de la readaptación social del condenado; b) entender en la organización de proyectos, programas o creación en su órbita de órganos que tengan por objetivo atender y mejorar la situación de personas sujetas a controles impuestos por normas penales o procesales penales, incluyendo las relativas al control y asistencia pos penitenciaria (Decretos Nros. 3990/00 y modificatorios 908/08 y 2936/08);

Que, consecuentemente con lo anterior, se debe disponer que de la mencionada Secretaría de Asuntos Penales y Penitenciarios dependan el Servicio Penitenciario Provincial, el Instituto Autárquico de Industrias Penitenciarias y la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria, con las mismas competencias que a la fecha les asignan, a cada uno de ellos, las normas que rigen su organización y funcionamiento;

Que el Artículo 32 de la Ley 13920 autoriza al Poder Ejecutivo a reasignar en lo sucesivo las competencias de los Ministerios y Secretarías de Estado, dentro de la estructura de gabinete que la Ley prevé y siempre que no se alteren el número y la denominación de los mismos, ni se modifiquen los





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

contenidos de las competencias enumeradas y el criterio de especialidad establecido en la misma;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Asígnanse al Ministerio de Seguridad las competencias otorgadas por el inciso 17) del Artículo 11 de la Ley N° 13920, para entender en la organización y funcionamiento del Sistema Penitenciario Provincial, así como en lo relativo al proceso de ejecución de la pena privativa de la libertad, el trabajo y producción penitenciaria, promoviendo las mejoras necesarias para el logro de la readaptación social del condenado; cesando de entender en consecuencia en tales materias el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2°: Incorpórase a la estructura orgánica del Ministerio de Seguridad aprobada por Decreto N° 0092/19 y su modificatorio, la Secretaría de Asuntos Penales y Penitenciarios, bajo la directa dependencia del señor Ministro de la cartera; con las siguientes misiones y funciones:

a) asistir al Ministro de Seguridad en la organización y funcionamiento del Sistema Penitenciario Provincial, conforme la Ley N° 8183; así como en lo relativo al proceso de ejecución de la pena privativa de la libertad, el trabajo y producción penitenciaria, por intermedio del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), Ley N° 9907 y Decreto 201/78, promoviendo las mejoras necesarias para el logro de la readaptación social del condenado; y

b) entender en la organización de proyectos, programas o creación en su órbita de órganos que tengan por objetivo atender y mejorar la situación de personas sujetas a controles impuestos por normas penales o procesales penales, incluyendo las relativas al control y asistencia pos penitenciaria (Decretos Nros. 3990/00 y modificatorios 908/08 y 2936/08).

ARTÍCULO 3°: Dispónese que de la Secretaría de Asuntos Penales y Penitenciarios dependan el Servicio Penitenciario Provincial, el Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) y la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria; con las mismas competencias que a la fecha les asignan, a cada uno de ellos, las normas que rigen su organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 4°: A los fines del ejercicio por parte del Poder Ejecutivo de la facultad de conmutar penas prevista en el inciso 16 del artículo 72 de la





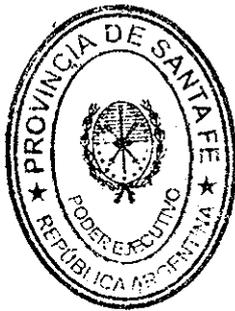
Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Constitución de la Provincia de Santa Fe, cumplimentado el procedimiento que indica el Anexo Único del Decreto N° 2791/15, la Secretaría de Asuntos Penales y Penitenciarios producirá y elevará los informes de su competencia, por conducto del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5°: Los Ministerios de Seguridad y de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos propiciarán las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias para implementar el presente Decreto.

ARTÍCULO 6°: Refréndese por los señores Ministros de Seguridad y de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.



ES COPIA

Lic. MARCELO JAVIER MEIER
DIRECTOR GENERAL
DE DESPACHO Y DECRETOS a/c
Ministerio de Gestión Pública

C.P.N OMAR ANGEL PEROTTI
Abog. JORGE LAGNA
Dr. ROBERTO SUKERMAN